

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **ORDENANZA N° 7230**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

#### **REGIMEN DE AYUDAS ECONÓMICAS**

**Art.1º).-** A los fines de la presente Ordenanza, se establece una **Unidad Económica** expresada en pesos, identificada como **UE**, cuyo valor se fijará anualmente a través de la Ordenanza de Presupuesto.-

**Art.2º).-** Cuando la ayuda se otorgue a Centros Vecinales y Entidades de Interés Social y Comunitario (Ordenanza N° 3.701), se deberá previamente formalizar el siguiente procedimiento:

1. Los interesados elevarán una solicitud al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando la ayuda que requieren y el monto presuntivo de la misma.
2. El Departamento Ejecutivo Municipal, una vez aprobada la solicitud, remitirá las actuaciones a la Secretaría de Economía, para su imputación presupuestaria, y el dictado de la Resolución respectiva otorgando la ayuda.
3. Previa visación del Honorable Tribunal de Cuentas, se procederá a la entrega de la ayuda en las condiciones establecidas en la resolución respectiva.-

**Art.3º).-** Cuando la ayuda se otorgue a personas humanas para atender situaciones de salud y/o apoyo social, cuyo monto por cada beneficio no supere la suma de Cuarenta (40) Unidades Económicas (UE), se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Los interesados elevarán una solicitud al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando la ayuda que requieren y el monto presuntivo de la misma. Este remitirá las actuaciones a la Secretaría de Salud para que realice un informe de asistente social a fin de determinar la necesidad y entidad de la situación a atender. A los fines del otorgamiento de estos beneficios, las encuestas socio-económicas realizadas por asistente social tendrán vigencia por un año desde su realización.-
2. Determinada la necesidad, la Secretaría de Salud remitirá las actuaciones a la Secretaría de Economía, para su visación, imputación, e indicación del monto y las condiciones en que la misma se hará efectiva, retornando luego el Expediente a la Secretaría de Salud para que dicte la resolución correspondiente.-
3. Previa visación por parte del Honorable Tribunal de Cuentas, se procederá a hacer efectiva la ayuda en las condiciones en que fuera otorgada.

**2...///**

(Sigue Ordenanza N° 7230)

**Art.4º.-** Para atender requerimientos de ayudas económicas de emergencia, por razones de necesidad y urgencia, podrán otorgarse beneficios hasta la suma de Cinco (5) Unidades Económicas (U.E.) conforme el siguiente procedimiento:

1. El interesado presentará una solicitud indicando razones, naturaleza y monto de la ayuda requerida.-
2. El Director General de Desarrollo Social resolverá sobre el otorgamiento o denegación del beneficio, cuando el importe no supere Una (1) Unidad Económica (U.E.). Cuando el importe solicitado supere la suma mencionada, y hasta el límite del presente artículo, corresponderá al Secretario de Salud resolver sobre el otorgamiento o denegación de la misma.-
3. Con los antecedentes y el comprobante de recepción por parte del beneficiario, se remitirán las actuaciones para la visación del Honorable Tribunal de Cuentas para aprobar el gasto.-

El Fondo Fijo para las ayudas económicas de emergencia, se establece en la suma de Treinta (30) Unidades Económicas (U.E.).-

**Art.5º.-** Para atender requerimientos de ayudas educativas, deportivas y culturales podrán otorgarse beneficios conforme al procedimiento establecido en el Art. 2º de la presente Ordenanza.-

**Art.6º.- DERÓGUESE** la Ordenanza N° 6828 y toda otra norma que la modifique.-

**Art.7º.- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein  
Presidente H.C.D.**